DICTAMEN N° 422

REF: E28-2020-13260-A.-------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, inicializada por la Dirección de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social a fs. 1, en la cual se propicia dar de baja del archivo a los beneficiarios de tarjetas alimentarias cuya recarga se realizaba en forma conjunta por Nación y Provincia.

I. A fs. 9/12 obra dictamen N° 55/2020 de la asesoría letrada del ministerio interviniente, el que en términos generales refiere a la falta de intervención de las unidades administrativas de controlar, falta de antecedentes que deben ser incluidos en el trámite y la readecuación y/o reformulación de los términos del proyecto de decreto bajo análisis. No obstante, entiende procedente se prosiga con el trámite de ley.

A fs. 17/26 se agrega fotocopia del decreto N° 1112/2014 y de convenio marco de emisión de tarjetas magnéticas y acreditación de fondos para la compra de alimentos, suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Nuevo Banco del Chaco S.A., a fs. 27/36 se agrega fotocopia del decreto N° 2253/2017 y de convenio de ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje 2017-2018 suscripto entre los Ministerios de Desarrollo Social de la Nación y de la Provincia del Chaco y a fs. 37/40 se agrega decreto N° 1909/2019 que ratifica la Resolución 132/2019 de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio Salud y Desarrollo Social de la Nación; todo ello tuvo la finalidad de implementar y reglamentar la ejecución de los programas nacionales de nutrición y alimentación con las correspondientes tarjetas alimentarias magnéticas recargables CABAL del Nuevo Banco del Chaco S.A.

II. Ahora bien, analizada la cuestión traída a consideración, surge de las actuaciones que los mencionados convenios entre Nación y Provincia, fueron suscriptos con la finalidad de aunar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Por otro lado, el aporte nacional era de Pesos Ciento Treinta ($130) y el provincial de Pesos Cincuenta ($50), con un total de Ciento Ochenta Pesos mensuales para cada beneficiario.

En la actualidad, el gobierno nacional ha implementado la nueva "Tarjeta Alimentar" para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo –AUH- que el ANSES administra, alguno de los cuales eran también beneficiarios de la "Tarjeta Alimentaria CABAL".

En este marco de ideas, el anterior beneficio resulta ahora insuficiente como así también, ha sido reemplazado por el actual plan alimentario, lo cual si bien habilita a dar de baja el archivo de los beneficiarios de las Tarjetas Alimentarias Cabal del NBCH aún activas, este organismo asesor sugiere que previo a la suscripción del proyecto bajo análisis, se incluya en el mismo que el convenio que se menciona en el Visto –el cual es el fundamento del registro y tarjetas que se dan de baja- es dejado sin efecto por resultar en la actualidad inoficioso y haber sido reemplazado por el nuevo programa.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

28–09–2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL